

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE OBRAS DE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEDIOAMBIENTAL DE ILUMINACIÓN Y MONITORIZACIÓN PUENTE ODIEL CARRETERA A-497 (HUELVA). (CLAVE: 02-HU-2064-00-00-CS).” (CONTR.:2022-542773)



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. MARÍA ROSARIO DE SANTIAGO MELÉNDEZ, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, D. CARLOS MAYO RANERA, con DNI. N.º ***1317**, actuando en nombre y representación de GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., con C.I.F. n.º B10298081, según poder otorgado ante el Notario de Extremadura, D.ª MARTA CABELLO DE ALBA MERINO, mediante escritura de fecha 22 de diciembre de 2006, bajo el núm. 1.306 de su protocolo, bastantado por el Letrado de la Junta de Andalucía con fecha 5 de agosto de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 15 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 7 de julio de 2022 (Informe n.º 2022/190) y por un reajuste en las anualidades el 20 de octubre de 2022 (Informe n.º 2022/011).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de octubre de 2022, por importe de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.797.588,96 euros), IVA excluido.

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de obras



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		12/07/2023 12:52:21	PÁGINA: 1 / 5
CARLOS MAYO RANERA			
CARLOS MAYO RANERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmU1ZDiYzM0MGZiYzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 7 de julio de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 19 de mayo de 2023, a la empresa/persona GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEDIOAMBIENTAL DE ILUMINACIÓN Y MONITORIZACIÓN PUENTE ODIEL CARRETERA A-497 (HUELVA). Cuyo proyecto fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 27 de abril de 2022.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.687.458,88 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (774.366,36 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.461.825,24euros).

Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 2

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		12/07/2023 12:52:21	PÁGINA: 2 / 5
CARLOS MAYO RANERA			
CARLOS MAYO RANERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmU1ZDiYzM0MGZiYzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1700170268 G/51B/68700/00 A1B40010F10001 2021000920	3.272.820,43€
2024	1700030268 G/51B/68700/00 01 2013000220	1.189.004,81 €

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de OCHO (8) meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha dispuesto constituir la garantía definitiva, por importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (184.372,94€), mediante retención en el precio en la forma y condiciones previsto en el PCAP.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato, a su costa, por un importe total del 1 % del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 3

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	12/07/2023 12:52:21	PÁGINA: 3 / 5
CARLOS MAYO RANERA		
CARLOS MAYO RANERA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmU1ZDiYzM0MGZiYzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- Realizar ensayos del control de recepción, a su costa, por un importe total del 3% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.
- Realizar un control geométrico para la recepción de la obra, a su costa, por un importe total del 3% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA OCTAVA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 4

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		12/07/2023 12:52:21	PÁGINA: 4 / 5
CARLOS MAYO RANERA			
CARLOS MAYO RANERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmU1ZDiYzM0MGZiYzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA NOVENA.- La empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

VIGÉSIMA.- La empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. asume la obligación de guardar sigilo respecto a la información no asociada a datos de carácter personal a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia de los trabajos objeto de la presente contratación hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.

Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez.

Fdo.: Carlos Mayo Ranera

Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 5

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		12/07/2023 12:52:21	PÁGINA: 5 / 5
CARLOS MAYO RANERA			
CARLOS MAYO RANERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmU1ZDiYzM0MGZiYzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	